



---

**Presidencia: Italia**

## **653ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO**

1. Fecha: Miércoles, 27 de julio de 2011

Apertura: 11.05 horas

Clausura: 12.15 horas

2. Presidente: Embajador G. Tonini

Antes de pasar al orden del día, el Foro de Cooperación en materia de Seguridad guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas mortales de los ataques perpetrados en Oslo y en la isla de Utoya (Noruega). El Presidente, Polonia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Turquía, países candidatos; de Albania y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Armenia, Georgia, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/131/11), Islandia y Estados Unidos de América dieron el pésame a Noruega. Noruega agradeció las condolencias y la solidaridad expresadas.

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

a) *Publicación por el Reino Unido de su Estrategia para el Fomento de la Estabilidad en el Exterior (Building Stability Overseas Strategy):* Reino Unido (Anexo 1)

b) *Enfoque de la Federación de Rusia en relación con la actualización del Capítulo III del Documento de Viena:* Federación de Rusia (Anexo 2), Belarús, Países Bajos

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL DOCUMENTO DE VIENA PLUS SOBRE ENMIENDAS Y ADICIONES A LOS PÁRRAFOS 98 Y 127 DEL CAPÍTULO IX “CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN”

Presidente

**Decisión:** El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 7/11 (FSC.DEC/7/11) relativa al Documento de Viena Plus sobre enmiendas y adiciones a los párrafos 98 y 127 del Capítulo IX “Cumplimiento y Verificación”. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Hoja de ruta para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Belarús:* Belarús
- b) *Propuesta de Suecia para que se celebre una reunión de examen de la aplicación del Plan de Acción sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DEL/109/11 Restr.):* Federación de Rusia, Suecia
- c) *Anuncio de la distribución de un informe sobre la visita de evaluación a Bosnia y Herzegovina, 20 a 24 de junio de 2011, y la próxima visita de evaluación a Serbia, 12 a 15 de septiembre de 2011:* Coordinador del FCS para proyectos relacionados con las existencias de armas pequeñas y armas ligeras y munición convencional (Hungría)
- a) *Cuestiones de protocolo:* Países Bajos, Turquía, Grecia, Representante del Centro para la Prevención de Conflictos, España, Letonia, Islandia

Punto 4 del orden del día: DECLARACIÓN DE CLAUSURA DEL PRESIDENTE DEL FCS, EXCMO. SR. EMBAJADOR GIULIO TONINI

Presidente (FSC.DEL/133/11), Kazajstán, Federación de Rusia, Lituania, Islandia

4. Próxima sesión:

Miércoles, 7 de septiembre de 2011, en la Neuer Saal

---

**653ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 659, punto 1 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL REINO UNIDO**

Señor Presidente:

Me complace anunciarle que el 19 de julio de 2011 el Gobierno del Reino Unido publicó su Estrategia para el Fomento de la Estabilidad en el Exterior (Building Stability Overseas Strategy), en la que se expone brevemente cómo pretende fomentar el Reino Unido la estabilidad y la prosperidad en aquellos países y regiones en los que sus intereses puedan verse amenazados.

La Estrategia para el Fomento de la Estabilidad en el Exterior (BSOS por sus siglas en inglés) ha sido desarrollada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, el Departamento de Desarrollo Internacional y el Ministerio de Defensa. En ella se establece de qué manera el Reino Unido puede mejorar su propia seguridad y prosperidad identificando, previniendo y poniendo fin a la inestabilidad y los conflictos en el extranjero, usando para ese fin instrumentos diplomáticos, de desarrollo, militares y de seguridad, y basándose en la experiencia, las relaciones, la reputación y los valores únicos de los que dispone el Reino Unido.

Se fundamenta en la Estrategia Nacional de Seguridad, en la cual se determinó como objetivo principal del Gobierno la consecución de un mundo en el que reinara la estabilidad, y en la Revisión Estratégica de la Defensa y la Seguridad, que establecía el compromiso de abordar en su lugar de origen las amenazas a nuestra seguridad nacional.

Señor Presidente:

Esta estrategia se basa en tres pilares que interactúan entre sí: la Alerta Temprana, la Prevención y Respuesta Rápidas ante situaciones de Crisis, y la Inversión en la Prevención de las Raíces de un conflicto.

Se creará un Sistema de Alerta Temprana a fin de potenciar la capacidad de localizar los lugares en los que exista un alto riesgo de conflicto e inestabilidad. Ese sistema se valdrá de los vigentes análisis de todo tipo de fuentes de información y contará con la colaboración de expertos con el objetivo de formar una opinión general sobre aquellos países que estén en riesgo de sufrir algún desastre político, económico o en materia de seguridad, que pudiera desencadenar episodios de violencia.

La Prevención y Respuesta Rápidas ante situaciones de Crisis garantizarán una optimización de la ventaja comparativa del Reino Unido en términos de rapidez y flexibilidad, aportando las capacidades y los mecanismos de financiación adecuados para apoyar una respuesta sin demora. En el seno del Equipo de Prevención de Conflictos del Gobierno se creará un Servicio de Acción Temprana dotado con 20 millones de libras que facilitará respuestas más expeditivas a las amenazas y oportunidades. Y la creación de Equipos de Respuesta para la Estabilización –el primero de los cuales acaba de regresar de Libia– potenciará nuestra capacidad de responder a emergencias basándonos en informaciones en tiempo real.

La Prevención de las Raíces de un conflicto consiste en centrarse en las verdaderas causas de inestabilidad subyacentes antes de que pueda estallar una crisis, para evitar con ello los costes ingentes del conflicto, tanto humanos como financieros. Eso significa determinar cómo y cuándo se debe intervenir con las mayores probabilidades de éxito, y el Reino Unido está integrando tanto iniciativas diplomáticas como actividades de desarrollo y la participación desde el ámbito de la defensa para que la toma de decisiones se haga disponiendo de la mayor información posible. Un nuevo enfoque para las evaluaciones estratégicas de conflictos con la intervención de diversos agentes gubernamentales reunirá análisis políticos, económicos, sociales y de seguridad, que proporcionarán un verdadero enfoque conjunto y esas evaluaciones servirán para el desarrollo de estrategias integradas para países y regiones clave.

Se puede acceder al texto completo de la BSOS en la página  
<http://www.fco.gov.uk/resources/en/pdf/publications/annual-reports/bsos-july-11> .

Señor Presidente,

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.JOUR/659

27 July 2011

Annex 2

SPANISH

Original: RUSSIAN

---

**653ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 659, punto 1 b) del orden del día

**DECLARACIÓN DE  
LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

Estimado Señor Presidente:

La Federación de Rusia dedica una gran atención a la mejora del mecanismo del Capítulo III: “Reducción de riesgos” del Documento de Viena 1999. Habida cuenta de ello, en estos días hemos distribuido una propuesta acerca de un proyecto de decisión del DV Plus sobre este asunto (FSC.DEL/127/11, de 21 de julio de 2011).

Hemos estudiado con atención la propuesta de la Delegación de los Países Bajos sobre la ejecución de inspecciones de la OSCE en lo relativo a dilucidar situaciones relacionadas con actividades militares que suscitan inquietud (FSC.AIAM.JOUR/14, 1 y 2 de marzo de 2011, Anexo 1). Consideramos interesante una serie de planteamientos que propone y procuramos tenerlos en cuenta al elaborar nuestro propio proyecto.

En particular, estamos de acuerdo con que se tome una decisión relativa a la ejecución de inspecciones especiales en caso de que la aplicación del mecanismo previsto en los párrafos (16) a (16.1.4) del Capítulo III no sea suficiente para el Estado solicitante ni haya disipado las inquietudes suscitadas. Estimamos que un motivo de semejante inquietud serían actividades insólitas e imprevistas de fuerzas armadas de Estados participantes que tengan lugar fuera de sus ubicaciones normales de tiempo de paz, que tengan importancia militar y que justifiquen la presunción de que se están efectuando preparativos para realizar operaciones militares ofensivas.

Estamos de acuerdo en que el Presidente en Ejercicio organice la ejecución de esta clase de inspecciones. Sin embargo, estimamos que todas sus iniciativas han de tener como fundamento instrucciones inequívocas formuladas por el Foro a este respecto. Al Foro le incumbe poner en marcha las inspecciones especiales, lo cual sería conforme a su mandato y también con el principio del consenso. Además, el Foro tomará la decisión definitiva en cuanto a dar su visto bueno a las candidaturas de los inspectores y los intérpretes, elegidos a partir de una lista de personas presentada por el Presidente en Ejercicio.

Será especialmente importante que quede claramente detallado el contenido de la solicitud para realizar una inspección, así como su finalidad; la recopilación de información objetiva para que el Consejo Permanente y el Foro evalúen la situación que se ha planteado,

lo que incluye una verificación de los motivos de inquietud alegados y las explicaciones facilitadas por el Estado interpelado en su respuesta, conforme a lo dispuesto en los párrafos (16.1.2) y (16.1.3). En este sentido creemos que, en aras de la objetividad, todo inspector debe tener derecho a adjuntar su propia evaluación al informe definitivo, si aquella no coincide con la evaluación que contiene el informe. También consideramos que el plazo para estudiar el informe definitivo en una reunión conjunta del Consejo Permanente y el Foro debe ser más corto que el plazo propuesto por nuestros distinguidos colegas holandeses.

Nos parece importante que las inspecciones propuestas no se hagan en menoscabo de lo dispuesto en el Capítulo III en relación con la acogida voluntaria de visitas a fin de disipar inquietudes relacionadas con actividades militares.

Esperamos que en los debates futuros podamos estudiar de modo más pormenorizado las posibles modalidades de organización en lo relativo a la realización de tales inspecciones, incluidas las cuestiones relacionadas con un procedimiento sensato de pago/reembolso de gastos, y también para aproximar mucho más las posiciones de los Estados participantes para mejorar las disposiciones del Capítulo III e incorporar las enmiendas y las adiciones correspondientes en la nueva versión del Documento de Viena.

---

**653ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 659, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 7/11**  
**DOCUMENTO DE VIENA PLUS**  
**ENMIENDAS Y ADICIONES A LOS PÁRRAFOS 98 Y 127 DEL**  
**CAPÍTULO IX “CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN”**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Guiándose por la Decisión N° 1/10 del FCS relativa al establecimiento de un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena, así como por la Decisión N° 7/10 del FCS sobre las negociaciones relativas al Documento de Viena 1999,

Empleando el texto del Documento de Viena 1999 como base para las enmiendas y las adiciones,

Decide enmendar los párrafos 98 y 127 del Capítulo IX “Cumplimiento y verificación”, que rezarán del modo siguiente:

(98) Los inspectores tendrán derecho a solicitar y recibir, en momentos convenientes, sesiones informativas dadas por representantes militares del Estado receptor (añadir: **y otros Estados participantes cuyas formaciones y unidades militares estén desplegadas en el área especificada**). A solicitud de los inspectores, tales sesiones serán dadas por mandos de las formaciones o unidades situadas en el área especificada. Las sugerencias del Estado receptor referentes a las sesiones informativas serán tomadas en consideración.

(añadir: **Las sesiones informativas presentadas por el representante del Estado receptor y otros Estados participantes cuyas formaciones y unidades militares estén desplegadas en el área especificada y por los comandantes o comandantes interinos de las formaciones o unidades militares situadas dentro del área especificada podrán incluir, entre otras cosas, la información siguiente:**

(98.1) **Una sesión informativa general acerca de las formaciones o unidades situadas dentro del área especificada:**

(98.1.1) **Una representación y una descripción del área especificada;**

- (98.1.2) **La denominación oficial de las formaciones o unidades militares;**
- (98.1.3) **La ubicación en tiempo de paz del cuartel general de las formaciones o unidades militares, indicada por coordenadas geográficas exactas;**
- (98.1.4) **Los escalones de subordinación de las formaciones o unidades militares declaradas;**
- (98.1.5) **La plantilla de paz y el número de sistemas principales de armas y material (por categorías) de la formación o unidad militar;**
- (98.1.6) **Información sobre los campos principales de entrenamiento y de tiro situados dentro del área especificada;**
- (98.1.7) **Actividades militares en curso de las formaciones o unidades.**

**En caso de que hubiera actividades militares en curso, se informará sobre:**

- (98.1.7.1) **La denominación de la actividad;**
- (98.1.7.2) **La denominación oficial de las formaciones o unidades militares que participan en la actividad militar;**
- (98.1.7.3) **El número total de efectivos de personal y el número de los sistemas principales de armas y material (por categorías) que participan en la actividad;**
- (98.1.7.4) **El lugar en el que tiene lugar la actividad;**
- (98.1.7.5) **La fase actual en la que se encuentra la actividad;**
- (98.1.7.6) **El calendario previsto de la actividad militar;**
- (98.1.8) **Cualesquiera otras informaciones pertinentes facilitadas de manera voluntaria;**

- (98.2) **Las sesiones informativas dadas por comandantes o comandantes interinos de formaciones o unidades situadas dentro del área especificada, si se solicita conforme con el párrafo 98:**
  - (98.2.1) **La denominación oficial de la formación o unidad militar;**
  - (98.2.2) **La ubicación en tiempo de paz del cuartel general de la formación o unidad militar, indicada por coordenadas geográficas exactas;**
  - (98.2.3) **Los escalones de subordinación de la formación o unidad militar declarada;**



- (98.2.4) **La plantilla de paz y el número de sistemas principales de armas y material (por categorías) de la formación o unidad militar;**
- (98.2.5) **Información sobre los campos principales de entrenamiento y de tiro situados dentro del área especificada y pertenecientes a la formación o unidad;**
- (98.2.6) **Actividad militar en curso de la formación o unidad.**

**En caso de que hubiera actividades militares en curso, se informará sobre:**

- (98.2.6.1) **La denominación de la actividad de la formación o unidad;**
- (98.2.6.2) **El número total de efectivos de personal y el número de los sistemas principales de armas y material (por categorías) que participan en la actividad, que pertenecen a la formación o unidad;**
- (98.2.6.3) **El lugar en el que tiene lugar la actividad;**
- (98.2.6.3) **La fase actual en la que se encuentra la actividad;**
- (98.2.6.5) **El calendario previsto de la actividad militar;**
- (98.2.7) **Cualesquiera otras informaciones pertinentes facilitadas de manera voluntaria.)**

\* \* \* \* \*

(127) La visita comenzará con una sesión informativa, a cargo del jefe que esté al mando de la formación o unidad, o de su adjunto, organizada en el cuartel general de la formación o unidad, acerca del personal así como los sistemas principales de armas y material declarados conforme al párrafo (10). (añadir: **La sesión informativa podrá incluir, entre otras cosas, la información siguiente:**

- (+127.1<sup>1</sup>) **La denominación oficial de la formación o unidad militar;**
- (+127.2) **La ubicación en tiempo de paz del cuartel general de las formaciones o unidades militares, indicada por coordenadas geográficas exactas;**
- (+127.3) **Los escalones de subordinación;**
- (+127.4) **Los campos de tiro y las áreas de entrenamiento;**
- (+127.5) **La plantilla de paz declarada y actual;**

---

1 “+127.1–+127.10” significa que se han añadido nuevos apartados. Dado que 127.1 y 127.2 ya existen en el texto actual del DV 99, la versión definitiva del párrafo se hará después de volver a numerar todo el párrafo.

- (+127.6) El número total de sistemas principales de armas y material declarados (por categorías) sujetos a las disposiciones del Documento de Viena 1999;**
- (+127.7) El número total de sistemas principales de armas y material presentes (por categorías) sujetos a las disposiciones del Documento de Viena 1999;**
- (+127.8) Cualesquiera otras informaciones de índole general, si procede, sobre las diferencias en los efectivos de personal y en el número de sistemas principales de armas y material (por categorías);**
- (+127.9) Actividad en curso de la formación o unidad militar;**
- (+127.10) Programa propuesto para la evaluación.)**